

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 18
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2015

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (55) DEL ARTÍCULO 3.03, DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER EN UNA SOLA DIRECCIÓN EL TRÁNSITO EN LA CALLE FREDERICK KRUG DEL CONDADO Y PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO A AMBOS LADOS DE LA REFERIDA VIA DE RODAJE; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** De acuerdo al Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
- 2 según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico de 1991", los municipios están facultados con los poderes
- 4 necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un

1 gobierno local y lograr sus fines y funciones. De igual forma, los municipios tienen
2 entre sus facultades la de adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la
3 reglamentación del estacionamiento de vehículos en sus áreas urbanas.

4 **POR CUANTO:** El Artículo 20.04 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida
5 como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, establece que las disposiciones
6 de dicha Ley no se entenderán ni se interpretarán en el sentido de impedir que las
7 autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el
8 ejercicio razonable de sus poderes, establezcan ordenanzas para reglamentar el
9 tránsito y estacionamiento de vehículos, siempre que las mismas no estén en
10 conflicto con las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos.

11 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como
12 “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”,
13 consiste de una compilación sistemática y ordenada de toda la legislación municipal
14 relacionada al tránsito, estacionamiento y organización del tránsito vehicular en las
15 calles del Municipio Autónomo de San Juan.

16 **POR CUANTO:** A petición de vecinos del sector, la Oficina de Tránsito y Transportación del
17 Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio de San
18 Juan visitó la calle Frederick Krug en el Condado para investigar el patrón de
19 estacionamiento y direccional de dicha calle. Se ha recomendado estudiar la
20 viabilidad de convertir esa vía de rodaje en una unidireccional de sur a norte en toda
21 su extensión y permitir el estacionamiento a ambos lados de la misma, a fin de lograr
22 una mayor disponibilidad de espacios de estacionamiento.

23 **POR CUANTO:** De la investigación llevada a cabo, resulta que la calle Frederick Krug
24 discurre en una sola dirección, de norte a sur en el tramo entre la Avenida Ashford y
25 la calle Mirsonia; que se permite el estacionamiento solamente en el lado oeste de la
26 calle y que el tramo entre la calle Mirsonia y la calle Loíza (P.R. 37), discurre en

1 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte
2 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
5 unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase
6 inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales
7 efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

8 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.